



APLICA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS DE VIGILANCIA PARA INSTALACIONES DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN EN LA REGIÓN METROPOLITANA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 155

SANTIAGO, 23 MAY 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo señalado en la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2017; la Resolución Afecta N° 332, de fecha 10 de septiembre de 2013, de este origen, que Aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación Pública para la Contratación de Servicios Externos de Vigilancia para las Instalaciones del Servicio de Registro Civil e Identificación en la Región Metropolitana, Tomada de Razón, con Alcance, por la Contraloría General de la República, con fecha 11 de octubre de 2013; la Resolución Exenta N° 8, de fecha 21 de enero de 2014, de la Dirección Nacional que readjudica la citada Licitación a la empresa Ingeniería en Seguridad de Personas y Bienes S.A. y/o ISP Service S.A.; la Resolución Afecta N° 105, de fecha 6 de marzo de 2014, de la Dirección Nacional, Tomada de Razón, con Alcance, por la Contraloría General de la República, con fecha 2 de abril de 2014, que aprueba el contrato suscrito entre el Servicio de Registro Civil e Identificación e Ingeniería en Seguridad de Personas y Bienes S.A. y/o ISP Service S.A., el 26 de enero de 2014; Memorandum DAM N° 148, de fecha 8 de marzo de 2017, Carta DAM N° 07, de fecha 10 de febrero de 2017 e informe de multa del mes de enero de 2017, emitidos por el Jefe del Departamento de Administración de la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación contrató, previa licitación pública, a la empresa INGENIERIA EN SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES S.A. y/o ISP SERVICE S.A., los servicios externos de vigilancia para las instalaciones del Servicio de Registro Civil e Identificación en la Región Metropolitana, suscribiendo el respectivo contrato con fecha 26 de enero de 2014, aprobado por Resolución Afecta N° 105, de 6 de marzo de 2014, de la Dirección Nacional del Servicio.



2. Que, la cláusula DECIMONOVENA: Multas, del contrato, indica en lo pertinente, lo siguiente:

“El SERVICIO aplicará las siguientes multas, expresadas en porcentajes del valor mensual del contrato, por causas imputables a LA EMPRESA, en los siguientes casos:

Multas por incumplimientos contractuales:

a. Ausencia de guardias en sus puestos de trabajo. Por cada guardia que no se presente e en su puesto se cursará una multa, de acuerdo a los valores ofertados por LA EMPRESA, y al siguiente desglose:

a. Se ausenta 100% de la dotación de la instalación; 5% del valor total mensual de la instalación, por cada guardia y por cada día de ausencia.

b. Se ausenta más del 75% y menos de 100% de la dotación de la instalación; 3% del valor total mensual de la instalación, por cada guardia y por cada día de ausencia.

c. Se ausenta más del 0% y menos de 75% de la dotación de la instalación: 2% del valor total mensual de la instalación, por cada guardia y por cada día de ausencia.”

3.- Que, según lo informado por la Dirección Regional Metropolitana se comunicó a la empresa INGENIERIA EN SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES S.A. y/o ISP SERVICE S.A., mediante Carta DAM N° 7, de 10 de febrero de 2017 que ha registrado ausencia de un (1) guardia de un total de dos (2), en el turno del día 20 de enero de 2017 en las instalaciones de la Oficina Huechuraba. En conformidad a la Cláusula Decimonovena del contrato, por la ausencia de más del 0% y menos de 75% de la dotación de la instalación, corresponde aplicar una multa de un 2% del valor total mensual de la instalación, por cada guardia y por cada día de ausencia, lo que asciende a un total de cuarenta y ocho mil trescientos pesos (\$48.300.-), que es el 2% del valor total de la instalación de la Oficina Huechuraba ascendente a \$2.415.000 (dos millones cuatrocientos quince mil pesos).

Que el señalado incumplimiento contractual se acredita con la copia del libro de guardias de la Oficina Huechuraba, del mes de enero de 2017, en que consta la inasistencia el día 20 de enero de 2017 del guardia, don Israel Calderón. .

4.- Que, de acuerdo a lo informado por el Jefe del Departamento de Administración, la empresa INGENIERIA EN SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES S.A. y/o ISP SERVICE S.A., no presentó descargos respecto del señalado incumplimiento imputado.

5.- Que, en consecuencia, corresponde aplicar una multa a la empresa INGENIERIA EN SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES S.A. y/o ISP SERVICE S.A. por el incumplimiento contractual consistente en la ausencia de un (1) guardia de un total de dos (2) en el turno del día 20 de enero de 2017, en las instalaciones de la Oficina Huechuraba; multa que asciende a un total de cuarenta y ocho mil trescientos pesos (\$48.300)

6.- Que, conforme a lo establecido en la cláusula **DECIMONOVENA: Multas, del contrato:**

“El SERVICIO notificará la decisión de aplicar multas a LA EMPRESA, indicando la causa y el monto de la multa a que da origen el incumplimiento. LA EMPRESA podrá reclamar ante el SERVICIO dentro de los quince (15) días hábiles contado desde la notificación. El SERVICIO resolverá la reclamación presentada por LA EMPRESA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de esta, acogiendo los fundamentos presentados o bien, rechazpandolos y cursando la multa respectiva.

La aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresarán en pesos chilenos (\$) y deberán ser pagadas por LA EMPRESA al SERVICIO, dentro del quinto día hábil siguiente a la notificación de la aplicación de la misma o a la notificación del rechazo del reclamo a su aplicación. El pago se realizará en la Unidad de Tesorería Nacional del SERVICIO, dependiente del departamento Nacional de Finanzas y Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del SERVICIO, mediante cheque nominativo cruzado a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso que ésta(s) no sea(n) pagada(s), el SERVICIO retendrá el pago de la factura correspondiente. Si transcurridos treinta (30) días corridos contados desde la notificación a la aplicación de la multa o el rechazo del reclamo realizado por el ADJUDICATARIO y ésta no ha sido cancelada, el SERVICIO procederá a descontar dicho monto del estado de pago respectivo.”

7.- Que, en mérito de lo expuesto, y en uso de las facultades que me concede la normativa vigente.

RESUELVO:

1. **APLÍCASE** a la empresa **INGENIERIA EN SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES S.A. y/o ISP SERVICE S.A.**, proveedora de los servicios externos de vigilancia para las instalaciones del Servicio de Registro Civil e Identificación en la Región Metropolitana, **una multa de un 2% del valor total mensual de la instalación de la oficina Huechuraba, por un total de cuarenta y ocho mil trescientos pesos (\$ 48.300)**, por concepto del incumplimiento ocurrido el día 20 de enero de 2017, conforme al detalle expuesto en el Considerando N° 5 de la presente resolución.

2. **NOTIFÍQUESE** por el Jefe del Departamento de Administración o quién lo subrogue, de la Subdirección de Administración y Finanzas a la empresa **INGENIERIA EN SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES S.A. y/o ISP SERVICE S.A.**, la aplicación de la Multa, mediante carta certificada, pudiendo reclamar de la misma, dentro de los quince (15) días hábiles contado desde su notificación. de conformidad a lo establecido en los párrafos 2° y 3° del numeral 3°, de las Nomas Generales sobre Multas, contenido en la cláusula Decimonovena: Multas, del contrato.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, en formato PDF bajo el ID 545854-57-R114.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines

JEANNETTE VALDÉS SALOMÓ
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)



Distribución:
- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Administración
- Unidad de Compras